

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

La Directora Regional Porce Nús de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Nro. 135-0217-2017 del 27 de julio del 2017, la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLZATE GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.022.576 de San Roque, solicitó ante la Corporación autorización de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio con FMI: 026-18993, ubicado en el barrio Caldas del municipio de San Roque.

Que mediante Auto N° 135-0198-2017 del 04 de agosto del 2017, se dio inicio al trámite de Aprovechamiento Forestal de árboles Aislados, solicitado por la señora María de los Ángeles Álzate Gómez.

Que mediante Resolución N° 135-0203 del 28 de septiembre del 2017, se otorgó a la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLZATE GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.022.576 de San Roque, el aprovechamiento forestal de los siguientes árboles, por una vigencia de seis (6) meses.

| Familia | Nombre científico | Nombre común | Altura promedio (m) | Diámetro promedio (m) | Cantidad | Volumen total (m³) | Volumen comercial (m³) | Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda) |
|--------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|-----------|--------------------|------------------------|---|
| Leguminosas | <i>Inga spuria</i> | Guamos | 1.5 | 0.05 | 3 | 0.002 | 0.002 | Tala |
| Asteraceas | <i>Verbesina crassiramea</i> | Camargo Sabanero | 4 | 0.10 | 8 | 0.0624 | 0.0436 | Tala |
| Urticáceas | <i>Urtica dioica L</i> | Ortiga | 2 | 0.10 | 2 | 0.0156 | 0.0109 | Tala |
| Acantáceas | <i>Trichanthero gigante</i> | Quiebra Barrigo | 4 | 0.05 | 2 | 0.0078 | 0.0054 | Tala |
| Araliaceae | <i>Heptapleurum arboricolum</i> | Schefflera arboricola | 3 | 0.10 | 2 | 0.0234 | 0.0163 | Tala |
| mirtáceas | <i>Myrtus communis</i> | Arrayán | 3 | 0.05 | 1 | 0.0058 | 0.0040 | Tala |
| TOTAL | | | | | 18 | 0.117 | 0.0822 | Tala |

Que el día 04 de febrero del 2022, por parte del equipo técnico de la Corporación, se llevó a cabo visita en el predio de la autorizada, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones formuladas mediante la Resolución 135-0203-2017 del 28 de septiembre de 2017, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-00793-2022 del 11 de febrero del 2022, donde fue posible concluir:

“(...)”

CONCLUSIONES:

Durante la visita técnica y recorrido por el sector denominado “el alto de los Montoyas” ubicado en las coordenadas X: -75°1'16.4”, Y: 6°29'01.8”, Z: 1465, barrio caldas, del Municipio de San Roque, se pudo evidenciar que la señora María de los Ángeles Álzate Gómez, realizó el aprovechamiento de los arboles tal y como se le había autorizado por parte de la corporación.

En el predio no se identificaron partes o subproductos de los arboles dispuestos inadecuadamente, estos cumplieron con el proceso de descomposición y compactación en los suelos.

Se evidencia un predio aislado y en estado de conservación, donde predominan especies arbóreas propias de la zona. Según vecinos del sector la señora María de los Ángeles Álzate Gómez, ya no habita el sector ni es propietaria del predio, además manifiestan no conocer el actual propietario.

“(…)”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*” y en el artículo 80, consagra que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*”.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-00793-2022 del 11 de febrero del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a archivar el expediente ambiental nro. 056700628188, toda vez que, la interesada dio cumplimiento al aprovechamiento forestal, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por esta Corporación.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento Nro. IT-00793-2022 del 11 de febrero del 2022

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental Nro. **056700628188**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

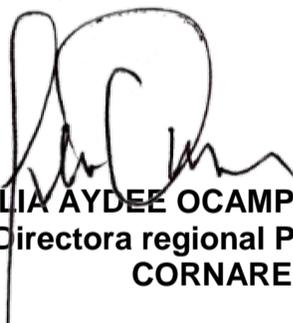
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁLZATE GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 22.022.576, e-mail wewer1956@yahoo.es Cel. 3216157428

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PÙBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nús
CORNARE

Expediente: 056700628188

Fecha: 14/02/2022

Asunto: C y S Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez / Abogada

Técnico: Orlando Vargas